

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA **INMOBILIARIA MAGISTRAL S.A.** POR LA DE **PESQUERA MAGISTRAL S.A.**, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO.-

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-** Las escrituras públicas de cambio de denominación, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **INMOBILIARIA MAGISTRAL S.A.** por la de **PESQUERA MAGISTRAL S.A.**, fueron respectivamente otorgadas en la ciudad de Guayaquil, el 20 de enero de 1992 y 3 de diciembre del mismo año ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil (E), abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 93-2-1-1- 0002566 del 29 de septiembre de 1993., inscrita bajo el No. 2.737 L.I. el 6 de octubre 1993.
- 2.- **OTORGANTE.-** Comparecen al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas señor Ignacio Rodríguez Baquerizo, casado, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Presidente y Representante Legal de la indicada compañía.
- 3.- **CAMBIO DE DENOMINACION.-** **INMOBILIARIA MAGISTRAL S.A.** cambia su denominación por **PESQUERA MAGISTRAL S.A.**
- 4.- **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía se aumenta por las sumas de S/.8'000.000,00 e íntegramente suscrito y pagado en numerario y por la suma de S/.72'000.000,00 íntegramente suscrito y pagado por compensación de crédito con lo cual queda elevado a la cantidad de S/.82'000.000,00.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** Como consecuencia del cambio de denominación se reforma el artículo primero del estatuto social el mismo que dirá: **ARTICULO PRIMERO:** Con el nombre de Pesquera Magistral S.A. , se constituye en la ciudad de Guayaquil una Sociedad Anonima que se registrará por las Leyes del Ecuador y los presentes Estatutos. Además se introduce la reforma al artículo segundo que se refiere a: **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto y ejercerá su actividad sobre lo siguiente: 1) Pesca, extracción, comercialización e industrialización de productos del mar tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; 2) La producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; 3) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera; 4) El cultivo y cría de camarones y demás especies bioacuáticas en viveros y piscinas y su fase extractiva y de comercialización; 5) La comercialización dentro o fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón; 6) Construcción de piscinas o criaderos de camarones y demás especies bioacuáticas; 7) Podrá importar, exportar, así como fabricar los insumos y materias primas necesarios relacionados con la actividad pesquera y camaronera. Para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos de asociación con personas naturales y jurídicas y ejercer toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto. De la misma forma se reforman los Arts. Quinto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo que dirán **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de OCHENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en 82.000 Acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Atribuciones del Presidente.-** El literal a) dirá: a) Ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como presidir la sesión de la Junta de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Atribución del Gerente.-** El literal b) dirá: b) Actuar de Secretario de la Junta de accionistas.


P.V.C.

PASAN: